



San Andrés de Giles, 25 de junio de 2021.

ORDENANZA N° 43/21

VISTO

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-9170-0-2020; y

CONSIDERANDO

Que las mismas tienen su origen en la petición formulada oportunamente con fecha 16 de octubre del año 2020, al Señor Intendente Municipal, por parte de la Señora Patricia Gallo, vecina de la localidad de Villa Espil, en nombre y representación de los vecinos de esa Comunidad;

Que solicita en su presentación la mencionada vecina en dicho carácter, la incorporación al Registro Preventivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, el frente del Antiguo Campo de Deportes, ubicado en la localidad mencionada en calle Juan Alvis del que solo queda el tapial y puerta de entrada;

Que fundamenta su presentación la vecina interviniente en que el bien forma parte de la identidad de Villa Espil y debe preservarse;

Que ha intervenido oportunamente en las actuaciones, quien era entonces (20/10/2020) la Señora Directora de Planeamiento y Obras Particulares, indicando que en caso de proceder la incorporación del mismo al Registro Preventivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles; deberá realizarse conforme la reglamentación establecida en la Ordenanza N° 2182/2019 - Decreto de Promulgación 1193 del mismo año y contar con dictamen de la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio;

Que forma parte del expediente la documentación correspondiente a la ubicación del bien en cuestión, cédula y plancheta catastral, ubicación geográfica del mismo;

Que asimismo se encuentra agregada a las actuaciones del expediente mencionado, el acta de la reunión N° 11 del día 28 de octubre de 2020, de la Comisión Municipal Asesora de Patrimonio Cultural, donde se acuerda requerir el acompañamiento y conformidad de los vecinos de la localidad de Villa Espil, para proceder a la incorporación del inmueble al Registro Permanente del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles;

Que obra en el expediente el aval expreso de los vecinos de dicha localidad.

Que la Ordenanza 2182 / 2019, promulgada por Decreto del D .E. 1193 / 2019 establece los alcances de la incorporación de Bienes al Registro del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles

Que la referida norma determina en su artículo 4° inc. 1, la Categorización de Valor Histórico – Simbólico, a los Bienes que han sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, de la provincia, o de la Nación, o que, por alguna razón, sea un caso único y referente comunitario;

Que en sus orígenes el Campo de Deportes tenía la finalidad, al pertenecer a la Escuela N° 19 “Domingo French”, ubicado en su lado Este, de ser el lugar de recreo

y esparcimientos de los alumnos; contando antiguamente con hamacas, trapecios, paralelas, tobogán, etc., varios juegos que perseguían el fin de diversión y encuentro de los niños, aunque el cambio de ubicación de los elementos de recreación, remarcó un ingreso al olvido del lugar del que hoy solo queda como firme recuerdo su frente pintoresco, con portón de madera colorida y tapial que pretenden vencer el paso del tiempo y el olvido;

Que el antiguo Campo de Deportes de la localidad de Villa Espil significa para sus vecinos recuerdos de encuentros, recreación, niñez, juventud, razones suficientes para formar parte de los afectos y la memoria de la comunidad en la cual está inmerso. Por lo que fue analizado, según establece la Ordenanza 2182 / 2019 art. 8 para su Incorporación al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, con la totalidad de los votos favorables establecido el quórum (ocho votos) según Dictamen N°1 /18.02.2021; según constancias obrantes en el expediente, siendo la categorización establecida por la Comisión Municipal Asesora del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, de Valor Histórico – Simbólico;

Que por lo precedentemente expuesto, en reconocimiento al valor que este lugar imprime en la comunidad, se considera fundamental incorporarlo al Registro Permanente del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar bien del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles, en la Categoría Valor Histórico – Simbólico el frente del Antiguo Campo de Deportes, ubicado en calle Juan Alvis, de la localidad de Villa Espil (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX-Sección:A- Manzana:7; Parcela:2.

Artículo 2°: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2182, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, durante la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2019- Decreto de Promulgación N° 1193 del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar el bien mencionado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, al Registro Definitivo del Patrimonio Cultural de San Andrés de Giles.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente por parte del Departamento Ejecutivo, éste dispondrá la colocación de la señalización correspondiente mediante la colocación de elementos identificatorios, según lo establece el artículo 14° de la Ordenanza N° 2182/2019.

Artículo 4°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 24 de junio de 2021.-

Liliana Bonetti
Secretaria Ad hoc



“Año de la Salud y del Personal Sanitario”
“Año del Bicentenario del fallecimiento del General Miguel de Güemes”
